



RESOLUCIÓN No. 3517

-7 MAY 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de dos (2) meses a la FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Adolescentes y mayores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y su hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Tunja, con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Gobierno mediante Resolución 57 de 23 de mayo de 1939.

Que mediante Resolución No. 3057 de fecha 05 de mayo de 2017, debidamente ejecutoriada el día 08 de mayo de 2017, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA**, ubicada la sede administrativa y operativa en la Avenida Circunvalar entre Calles 17 y 18 Este, ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, por el término de dos (2) años, para desarrollar el programa especializado para la atención a adolescentes y mujeres mayores de 18 años, gestantes o en periodo de lactancia, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en la modalidad de **Internado**, en población de Adolescentes y mayores de dieciocho (18) años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado hasta los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con derechos inobservados, amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años. Con capacidad instalada de 34 cupos.

Que la Representante Legal de la **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA**, mediante comunicación radicada con el consecutivo E-2019-114239-0101 de fecha 06 de marzo de 2019, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, renovación de licencia de funcionamiento.

Que los días 29 y 30 de abril de 2019, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos, realizaron visita a la sede operativa **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA**, ubicada en la Avenida Circunvalar entre Calles 17 y 18 Este de la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

RESOLUCIÓN No. 3517

7 MAY 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de dos (2) meses a la FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Adolescentes y mayores de 18 años gestantes y/o en período de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y su hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años.

Que en sesión del día 06 de mayo de 2019, según consta en Acta No. 26, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades APROBÓ que en la misma sede la FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA desarrolle la modalidad de Externado Media Jornada para población de niños, niñas y adolescentes de 6 a 15 años con derechos amenazados o vulnerados en general; Externado Jornada Completa población de niños, niñas y adolescentes de 6 a 15 años con derechos amenazados o vulnerados en general e Internado en Adolescentes y mayores de 18 años gestantes y/o en período de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y su hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años.

Que el numeral 13.3 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010 vigente dispone:

"Licencia de Funcionamiento Provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar autoriza a la persona jurídica por un plazo que no podrá en ningún caso superar los seis (6) meses, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos jurídicos, técnico-administrativos y/o financieros exigidos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias. Esta clase de licencia no podrá ser prorrogada o renovada por términos consecutivos y se aplicará para las modalidades de restablecimiento de derechos." (Destacado fuera del texto).

Que efectuada la verificación del componente técnico de Alimentación y Nutrición, la profesional designada estableció que: "(...) la FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA **no cumplió con los requisitos mínimos exigidos en los documentos que se relacionan** continuación:

- Ciclo de menús para la población de 0 a 5 meses, 6 a 8 meses y 9 a 11 meses.
- Análisis del contenido nutricional para la población de 0 a 5 meses, 6 a 8 meses, 9 a 11 meses, 1 a 3 años 11 meses, 4 a 6 años 11 meses, 6 a 12 años 11 meses, 13 a 17 años 11 meses, gestantes adolescentes y adultas y lactantes adolescentes y adultas.
- Lista de intercambios para la población de 0 a 5 meses, 6 a 8 meses, 9 a 11 meses, 1 a 3 años 11 meses, 4 a 6 años 11 meses, 6 a 12 años 11 meses, 13 a 17 años 11 meses, gestantes adolescentes y adultas y lactantes adolescentes y adultas.
- Guía de preparaciones.

Teniendo en cuenta que los ajustes solicitados a los documentos **son menores y no representan riesgo para los beneficiarios de la modalidad, se emite concepto favorable para otorgar licencia de funcionamiento provisional por dos (2) meses para desarrollar la modalidad de internado para atender Adolescentes y mayores de 18 años gestantes y/o en período de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y su hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años, (...)** (Destacado fuera del texto)

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativo y el concepto Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto FAVORABLE, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de dos (2) meses para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en población de



RESOLUCIÓN No. 3517

-7 MAY 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de dos (2) meses a la **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA** para desarrollar la Modalidad de **INTERNADO** en Adolescentes y mayores de 18 años gestantes y/o en período de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y su hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años.

Adolescentes y mayores de 18 años gestantes y/o en período de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y su hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años. Capacidad instalada de 34 cupos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por un término de dos (2) meses, a la **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA**, ubicada la sede administrativa y operativa en Avenida Circunvalar entre Calles 17 y 18-Este de la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en Adolescentes y mayores de 18 años gestantes y/o en período de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y su hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años. Capacidad instalada de 34 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA**, en la sede administrativa y sede operativa de la ciudad de Tunja departamento de Boyacá, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la entidad **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA**, en la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá, queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de **INTERNADO** en Adolescentes y mayores de 18 años gestantes y/o en período de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y su hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Boyacá, la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

J. R. Gómez Rodríguez
JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ

Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

-7 MAY 2019

Aprobó:

Yeni Lili Díaz Osorio
Yeni Lili Díaz Osorio - Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

Proyectó:

Claudia Beatriz Ramírez Arenas
Claudia Beatriz Ramírez Arenas, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Handwritten notes in the top right corner, possibly including a date or page number.

Handwritten text at the top left, possibly a title or header.

Handwritten text in the lower middle section.

Handwritten text in the lower middle section.

Handwritten text in the bottom right corner.



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Tunja, a los ocho (8) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019), compareció **SOR NORELI CARDENAS AGUIAR**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.429.058, de Bogotá, en su condición de Representante Legal Suplente de la FUNDACION AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA, identificada con NIT No. **891.800.277-9**, a fin de notificarse personalmente de la Resolución No. 3517 de 07 de mayo de 2019, emanada de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Dirección General, "*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de dos (2) meses a la FUNDACIÓN AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA, para desarrollar la Modalidad de INTERNADO, en Adolescentes y mayores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años*". Resolución de la cual se la hace entrega en original.


Persona a quien se le hace saber que, contra la decisión acogida en la misma, procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En este estado de la diligencia y una vez enterada la notificada de la decisión adoptada en ella, manifiesta que es su deseo no interponer este recurso y que renuncia a términos para hacerlo.

No siendo otro el objeto de esta diligencia, en constancia se firma por los que en ella intervinieron.

Sor Noreli Cardenas Aguiar
SOR NORELI CARDENAS AGUIAR

Quien Notifica,


JORGE ALEXANDER WALTEROS CARVAJAL
Profesional Especializado
Grupo Jurídico

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y/O EJECUTORIA

LA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DE LA REGIONAL BOYACÁ DEL ICBF HACE CONSTAR QUE

La Resolución No. 3517 del 7 de mayo de 2019, emanada de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Dirección General, por la cual *"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de dos (2) meses a la FUNDACIÓN AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA, para desarrollar la Modalidad de INTERNADO, en Adolescentes y mayores de 18 años gestantes y/o en período de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años"*, se le notificó personalmente a la representante legal suplente de la FUNDACION EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA, el día 08 de mayo de 2019, quien enterada del recurso que contra ella procedía y del término que tenía para interponerlo, manifestó que no deseaba interponer este recurso y que por tanto renunciaba a términos para hacerlo.

Por lo anterior, dicha Resolución adquirió firmeza y/o cobró ejecutoria el día 09 de mayo de 2019, de conformidad con lo indicado en el numeral 3 del artículo 87 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Tunja, a los diez (10) días del mes de mayo de 2019.



BLANCA JACQUELINE SEPÚLVEDA FIGUEROA

